

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 17 de agosto de 1950

Núm. 229

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de División don Joaquín Lahuerta López, cesando en el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar	3608	Orden de 19 de julio de 1950 por la que se concede a don Fernando Cano de Santayana y Pastor la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	3611
Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de la Guardia Civil don Fernando Martí Alvaro	3608	Otra de 19 de julio de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Juan García Ochoa	3611
Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Alfredo Galera Paniagua	3608	Otra de 28 de julio de 1950 por la que se dan normas para la computación del plus de carestía de vida recientemente establecido para distintas actividades en la industria	3611
Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don José Vierna Trápaga	3608	Otra de 28 de julio de 1950 por la que se conceden diversas subvenciones para mitigar el paro forzoso	3612
Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don José Gutiérrez Calderón Miranda	3608	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil a don Enrique Sánchez Delgado Ocerin	3608	JUSTICIA. — Subsecretaria — Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal	3612
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se dispone pase a la situación de reserva el Almirante don Francisco Bastarache y Díez de Bulnes	3608	Convocando a concurso de traslación una plaza de Secretario de Sala, vacante en el Tribunal Supremo	3612
Otro de 14 de agosto de 1950 por el que se dispone el ascenso a Almirante del Vicealmirante don Ramón Ozamiz y Lastra	3608	Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de la Administración de Justicia que se menciona	3613
Otro de 14 de agosto de 1950 por el que se dispone el ascenso a Vicealmirante del Contralmirante don Benigno González-Aller Acebal	3608	Dirección General de los Registros y del Notariado.—Transcribiendo relación de las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición libre, con posterioridad a la convocatoria de oposiciones libres a Notarías en el territorio del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid	3613
Otro de 14 de agosto de 1950 por el que se dispone el ascenso a Contralmirante del Capitán de Navío don Pascual Cervera y Cervera	3609	HACIENDA. — Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	3613
Otro de 14 de agosto de 1950 por el que se nombra Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena al Almirante don Ramón Ozamiz y Lastra	3609	Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 16 del actual	3613
Otro de 14 de agosto de 1950 por el que se nombra Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Vicealmirante don Pascual Díez de Rivera y Casares	3609	Dirección General de Seguros.—Haciendo público el nombramiento de don Agustín Pons Rabal de Delegado general para España de la Compañía inglesa de Seguros «Caledonian Insurance Company», con domicilio en Barcelona	3613
Otro de 14 de agosto de 1950 por el que se nombra Almirante Jefe del Servicio de Personal de este Ministerio al Vicealmirante don Benigno González-Aller y Acebal	3609	Haciendo público que la Compañía de Seguros de Cinematografía «Aseguradora del Film, S. A.» va a ser extinguida	3613
Otro de 14 de agosto de 1950 por el que se nombra Jefe del Sector Naval Militar de Cataluña y Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Barcelona al Contralmirante don Pascual Cervera y Cervera	3609	INDUSTRIA Y COMERCIO. —Dirección General de Industria. Autorizando a «Electra de Araxes, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 7 de agosto de 1950 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de acciones de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes»	3609	Autorizando a «Energía Eléctrica de Mijares, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se expresa	3614
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 1 de julio de 1950 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Manuel Justo Mata Fierro, y fijando su colocación escalafonaria	3609	Autorizando a «Eléctrica Castellana, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se indica	3614
Otra de 29 de julio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don José Vilchez Montalvo	3609	Autorizando a «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.» la instalación de una línea eléctrica y estación de transformación que se citan	3614
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA			
Orden conjunta de ambos Departamentos de 10 de agosto de 1950 por la que se regula la campaña arrocera 1950-51	3610	Autorizando a «Electra Feba, S. A.» la instalación de un centro de transformación y red de distribución que se mencionan	3615
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 19 de julio de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», a don Ignacio García Martín	3610	Autorizando a «Eléctrica de Cazulas, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se especifica	3615
Otra de 19 de julio de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Carlos Tomás Costa	3611	Autorizando a «Compañía de Riegos de Levante» la instalación de la línea eléctrica que se detalla	3615
		Resolución de expedientes de las entidades industriales que se expresan	3616
		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Rectificación a la Circular número 752, en la que se dictaban normas para la distribución y elaboración de harina y pan procedentes de cereales panificables de cupo ordinario	3616
		AGRICULTURA. —Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona segunda para la campaña 1950-51 (continuación)	3617
		EDUCACION NACIONAL. —Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se mencionan	3619
		OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a las entidades industriales que se citan las subastas y contratos que se indican	3622
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de División don Joaquín Lahuerta López, cesando en el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vengo en disponer que el General de División don Joaquín Lahuerta López cese en el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día seis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de la Guardia Civil don Fernando Martí Alvaro.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Fernando Martí Alvaro pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día uno del actual, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Alfredo Galera Paniagua.

Vengo en nombrar Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Alfredo Galera Paniagua, que reúne condiciones de las fijadas en el artículo ciento dieciocho del vigente Código de Justicia Militar, necesarias para el desempeño de este cargo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don José Vierna Trápaga.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don José Vierna Trápaga, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don José Gutiérrez Calderón Miranda.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Gu-

térrez Calderón Miranda, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil a don Enrique Sánchez-Delgado Ocerín.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia Civil don Enrique Sánchez-Delgado Ocerín, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la tercera Zona de dicho Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se dispone pase a la situación de reserva el Almirante don Francisco Bastarreche y Díez de Bulnes.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Almirante don Francisco Bastarreche y Díez de Bulnes pase a la situación de reserva el día once del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, cesando en su actual destino de Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se dispone el ascenso a Almirante del Vicealmirante don Ramón Ozámiz y Lastra.

Por existir vacante en el empleo y, una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Almirante, con antigüedad del día doce del mes en curso, al Vicealmirante don Ramón Ozámiz y Lastra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se dispone el ascenso a Vicealmirante del Contralmirante don Benigno González-Aller Acebal.

Por existir vacante en el empleo y, una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Minis-

tro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Vicealmirante, con antigüedad del día doce del mes en curso, al Contralmirante don Benigno González-Aller y Acebal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se dispone el ascenso a Contralmirante del Capitán de Navío don Pascual Cervera y Cervera.

Por existir vacante en el empleo y, una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día doce del mes en curso, al Capitán de Navío don Pascual Cervera y Cervera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se nombra Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena al Almirante don Ramón Ozámiz y Lastra.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en su actual destino de Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina el Almirante don Ramón Ozámiz y Lastra, nombrándole Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se nombra Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Vicealmirante don Pascual Díez de Rivera y Casares.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese de Almirante Jefe del Servicio de Personal de dicho Ministerio el Vicealmirante don Pascual Díez de Rivera y Casares, nombrándole Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se nombra Almirante Jefe del Servicio de Personal de este Ministerio al Vicealmirante don Benigno González-Aller y Acebal.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese de Jefe del Sector Naval Militar de Cataluña y Comandante Militar de Marina de la provincia Marítima de Barcelona el Vicealmirante don Benigno González-Aller Acebal, nombrándole Almirante Jefe del Servicio de Personal del Ministerio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 14 de agosto de 1950 por el que se nombra Jefe del Sector Naval Militar de Cataluña y Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Barcelona al Contralmirante don Pascual Cervera y Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe del Sector Naval Militar de Cataluña y Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Barcelona al Contralmirante don Pascual Cervera y Cervera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de agosto de 1950 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros sobre las proposiciones presentadas para el concurso adjudicación de acciones de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal, para la emisión de dictamen razonado por parte de dicha Comisión, sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes», de Madrid, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de junio de 1950, por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 7 de agosto de 1950.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de julio de 1950 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Manuel Justo Mata Fierro, y fijando su colocación escalafonaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento, fecha 11 de marzo último, que modifica la sanción impuesta en 28 de octubre de 1944 al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Manuel Justo Mata Fierro, el cual quedaba a la cabeza de los Oficiales de primera clase, pero con la sanción de postergación perpetua,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y sueldo anual de 12.000 pesetas, al actual Jefe de Negociado de segunda clase don Ma-

nuel Justo Mata Fierro, antigüedad para todos sus efectos de 29 de mayo último, ocupando la vacante del Jefe de Administración Civil de tercera clase don Sebastián Arroyo Jiménez, jubilado el 28 del mismo mes, y debiendo ser colocado en el Escalafón de los de esta clase entre don Isaias Gil Bermuy y don Víctor Blanc Escribá, puesto que le corresponde aplicada la sanción modificativa que determina la Orden de 11 de marzo último citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1950.—P. D., I. de Arceñegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de julio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don José Vilchez Montalvo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luciano Corujo Obaya, declarada desierta en anteriores concursos de traslación anunciados para cubrirla sin haberse presentado asimismo solicitudes de

traslado en el que se publicó nuevamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio último.

Este Ministerio, de conformidad con lo que preceptúa el párrafo segundo de la Orden de 16 de mayo próximo pasado y lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover al Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo, a don José Vilchez Montalvo, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, por ser el concurrente que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirlo. El referido funcionario desempeñará la expresada plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas, percibiendo el sueldo anual de quince mil pesetas y las gratificaciones que le correspondan, conforme a lo prevenido en la disposición transitoria décima del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de agosto de 1950 por la que se regula la campaña arrocera 1950-51.

En la presente campaña arrocera se ha podido facilitar a los agricultores un suministro de abonos nitrogenados, superior a lo entregado en campañas anteriores, y esta circunstancia, unida a la resolución ya adoptada sobre libertad de las legumbres secas, hace prever un incremento en la producción al dedicar el agricultor las mayores atenciones a esta gramínea en espera de un mayor rendimiento económico.

Por todo ello, se estima conveniente adoptar un sistema mediante el cual, quedando asegurados los suministros indispensables de arroz al mismo precio que en la campaña pasada, quede al agricultor otra parte en libertad de circulación y precio, tendiendo con ello a una normalización en el mercado de legumbres y arroz.

En virtud de lo expuesto y previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Queda en libertad de precio, comercio y circulación el arroz blanco y los subproductos obtenidos en su elaboración.

Artículo segundo.—En la próxima campaña 1950-51, la Cooperativa Nacional del Arroz pondrá a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las cantidades de arroz blanco que ésta considere precisas para atender las necesidades normales de Ejércitos, Economatos preferentes y aquellas atenciones especiales que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes estime oportuno.

Artículo tercero.—La calidad del arroz blanco a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes será la de «corriente», con un porcentaje de medianos comprendido entre el 6 y el 8 por 100.

Artículo cuarto.—Los subproductos derivados de la elaboración del arroz blan-

co a entregar a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes quedan de libre disposición de la Cooperativa Nacional del Arroz.

Artículo quinto.—La Cooperativa Nacional del Arroz dispondrá lo que estime conveniente para que el arroz blanco que debe suministrar a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ponga a disposición de ésta en las condiciones de plazo y preferencia que dicha Comisaría determine.

Artículo sexto.—Al efecto de hacer posible por parte de la Cooperativa Nacional del Arroz el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, todo agricultor arrocero entregará obligatoriamente toda la cantidad de arroz cáscara que recolecte a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, para que ésta, a su vez, lo ponga a disposición de la Cooperativa Nacional del Arroz con objeto de que ordene su elaboración entre toda la industria integrada en la Federación de Industriales elaboradores de arroz de España.

El arroz cáscara deberá circular con conduce expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo primero, será también obligatoria la entrega a la Federación de Agricultores Arroceros del arroz cáscara procedente de los contratos suscritos al amparo de las disposiciones sobre reservas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca. La Cooperativa Nacional del Arroz procederá al cumplimiento de las adjudicaciones que como consecuencia de las mismas autorizará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 7.º La Cooperativa Nacional del Arroz abonará a los agricultores el precio fijo de 2,50 pesetas kilo por el arroz cáscara puesto sobre granero de agricultor, que éstos han de entregar obligatoriamente a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, para las atenciones de la Comisaría General de Abastecimientos señaladas en el artículo segundo de esta disposición y para los contratos sobre reservas a que se refiere el artículo sexto. El excedente del arroz cáscara que sobre el anterior entreguen los agricultores a la Federación podrá ser abonado por la Cooperativa Nacional del Arroz a los Agricultores al precio que libremente convengan ambas partes, pero no inferior al de 2,50 pesetas kilo.

En el caso de que algún agricultor no se conformara con el precio que se le ofrezca podrá recabar de la Cooperativa Nacional del Arroz que se le facilite el arroz blanco correspondiente al cáscara excedente que haya entregado a dicha Cooperativa, abonando el importe que por los gastos correspondan para venderlo el interesado libremente.

Los precios que regirán para el arroz blanco a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes serán los siguientes:

a) El destinado a Economatos preferentes, Ejércitos y destinos varios, el de 3,95 pesetas el kilo sobre vagón o muelle origen y con envases.

b) El destinado a reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca, el de 3,95 pesetas el kilo sobre pie molino y con envase.

Art. 8.º El arroz blanco apto para uso de boca se destinará a esta finalidad, quedando prohibido el que se le dé otro empleo, salvo lo producido por reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca. El no apto para dicho uso, previo dictamen de la Estación Arrocera de Sueca, se podrá destinar a usos industriales o alimentación del ganado.

Art. 9.º Con objeto de ejercer la debida labor de vigilancia sobre el mejor abastecimiento nacional y desarrollar la ayuda necesaria para la mejor movilización de este artículo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá recabar las informaciones precisas sobre su producción y distribución, así como el formular los planes de transportes que en conjunto se estimen convenientes.

Art. 10. Todas las cuestiones técnicas que se susciten en cuanto a la calidad y rendimiento se someterán al arbitraje de la Estación Arrocera de Sueca.

Art. 11. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y los Delegados de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura en las Federaciones Sindical y de Industriales Elaboradores y de Agricultores vigilarán el más exacto cumplimiento de cuanto en esta Orden se dispone y que debe ser realizado por dichas Organizaciones o por la Cooperativa Nacional del Arroz, pudiendo oponer su veto a los acuerdos y decisiones, tanto de estas Entidades como de la referida Cooperativa Nacional que vulneren o se opongan a lo dispuesto.

Art. 12. Queda prohibida la ocultación y acaparamiento, lo que será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Jefatura del Estado de 16 de octubre de 1941.

Art. 13. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Secretaria Técnica del Ministerio de Agricultura, en las materias de su respectiva competencia, se dictarán las normas para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1950.

REIN

SUANZES

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Ignacio García Martín.

Imo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ignacio García Martín; y

Resultando que la Mutualidad Segoviana de Seguros solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor García Martín, Presidente del Consejo de Administración de aquella Entidad, por los méritos contraídos en sesenta y seis años de trabajos ininterrumpidos, durante los cuales, con esfuerzo ejemplar, consiguió destacar desde la modesta profesión de conductor de automóviles y conseguir una relevante personalidad en la vida segoviana, como notable empresario de transportes, Consejero de numerosas e importantes Sociedades mercantiles, Concejal del Ayuntamiento, Vocal de la Cámara de Comercio, etc., y de modo especial, como fundador de la Mutualidad Segoviana para los Seguros de Accidentes y Enfermedad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que es de aplicación al caso de don Ignacio García Martín lo dispuesto en los apartados d) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por haberse comproba-

do el auxilio y fomento prestado a las instituciones de carácter social, y su constancia laboral relevante:

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Ignacio García Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Carlos Tomás Costa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Tomás Costa;

Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos de Valencia solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la referida condecoración a favor del señor Tomás Costa, como recompensa a sus sesenta y cinco años de trabajos ininterrumpidos, dedicados con fe, entusiasmo y espíritu de superación al Arte Mayor de la Seda, que le han colocado en el primer lugar de los maestros sederos valencianos, mantenedores de la gloriosa tradición que dió a la región la supremacía en esta difícil artesanía desde hace un milenio;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, informó favorablemente la petición, deducida al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede la concesión de la Medalla del Trabajo, por encontrarse previstos los hechos expuestos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por cuanto suponen la existencia de una constancia laboral ejemplar;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Carlos Tomás Costa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se concede a don Fernando Cano de Santayana y Pastor la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Fernando Cano de Santayana y Pastor;

Resultando que el Ministerio de Obras Públicas solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Cano de Santayana, por los reconocidos méritos contraídos como Delineante en más de cuarenta años continuados de servicios, en los que alcanzó la categoría de Mayor de primera clase y destacó por sus

servicios relevantes, competencia, laboriosidad y acrisolada prooidad;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar el presente expediente, conforme al artículo primero de la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, como recompensa a los méritos contraídos con carácter excepcional en la esfera laboral, es de aplicación al caso planteado en el presente expediente lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por haberse comprobado la constancia laboral relevante del señor Cano de Santayana;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Fernando Cano de Santayana y Pastor la «Medalla Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Juan García Ochoa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan García Ochoa;

Resultando que el señor Cura Párroco de la Concepción, de Madrid, solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor García Ochoa, venerable sacerdote Coadjutor primero de dicha Iglesia, por lo digna de mérito y alabanza que ha sido la labor realizada en cincuenta y siete años consecutivos de trabajos, en los que al lado de los propios de su sagrado ministerio, revisten especial carácter los de tipo social, que no abandona aún a la edad de ochenta y dos años, y entre los que destacan su continuo desvelo y sacrificio por los que necesitan de su ayuda, y la creación y dirección del Colegio Hispano-Francés, en el que formó muchas generaciones de hombres, hoy fieles servidores de la patria;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por haberse comprobado la constancia ejemplar en el trabajo por parte de don Juan García Ochoa, y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Juan García Ochoa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se dan normas para la computación del plus de carestía de vida recientemente establecido para distintas actividades en la Industria.

Ilmo. Sr.: Necesidades de orden práctico obligan a considerar los motivos extraordinarios por los que se han establecido últimamente pluses de carestía de vida en las diferentes Ramas de la producción, con el fin de acordar su exclusión o no del concepto de salario base a efectos de aplicación de los Regímenes obligatorios de Previsión Social, usando para ello de las atribuciones conferidas a este Departamento por el Decreto de 16 de junio último.

Conviene, al propio tiempo, aclarar la forma en que tales pluses han de ser computados, al objeto de valorar aquellas otras remuneraciones de los trabajadores, fijadas en función de los ingresos complementarios del salario que los mismos perciben, y practicar la discriminación de retribuciones que en unos casos han de ser tenidas en cuenta y en otros no, cuando se declaren los ingresos para optar a los Premios a la Nupcialidad, para evitar sensibles desigualdades entre los solicitantes que proceden de distinta Rama productora.

Por lo tanto, en atención a lo expuesto y en virtud de la autorización que le concede el citado Decreto de 16 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de fechas 21 y 29 de abril, 3, 5, 11, 19, 25 y 26 de mayo y de 5 y 6 de junio, todas del corriente año, por las que se reconoció el derecho al percibo de un plus complementario de carestía de vida a los trabajadores comprendidos en las industrias siderometalúrgicas, minas de hierro, otras minas de hulla, cok y aglomerados, antracitas y pizarras vituminosas, del papel, cárnicas, del azúcar, empresas de contratadas ferroviarias, industrias metalúrgicas y construcción de envases metálicos, cervecera, líneas aéreas Iberia, confección de guantes de piel, torrefacción de café y sucedáneos, elaboración de bebidas carbonícas y jarabes, y minas de Balmes, en cuanto se declaró dicha remuneración exenta de cómputo a efectos de afiliación, cotización y pago de prestaciones, se entenderá aplicable a los Regímenes obligatorios de Seguros Sociales y Montepíos Laborales. Sin embargo, dicho ingreso será considerado a todos los efectos, derivados de la aplicación del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Segundo. Los citados pluses se considerarán integrantes del salario-base para la determinación de los recargos a abonar al personal en concepto de horas extraordinarias, si bien las retribuciones por este concepto estarán íntegramente sujetas al pago de las cuotas establecidas para la aplicación de los Regímenes de Previsión Social, dentro de los límites que determina el epígrafe segundo del artículo primero del Decreto de 17 de junio de 1949.

Tercero. La certificación patronal a que se refiere el párrafo segundo del apartado c) del artículo segundo de la Orden de 5 de mayo de 1949, que regula la concesión de los Premios a la Nupcialidad, deberá comprender la totalidad de los ingresos que por razón del trabajo perciban los solicitantes, se computen o no tales ingresos a efectos de Seguros Sociales.

Cuarto. Lo dispuesto en el apartado primero respecto del Régimen de Accidentes del Trabajo, y en el segundo en cuanto al cómputo de los pluses a efectos del pago de las cuotas de previsión social por la retribución de horas extra-

ordinarias, entrará en vigor el 1 de agosto de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se conceden diversas subvenciones para mitigar el paro forzoso.

Ilmo. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, a propuesta de la Junta Interministerial del Paro y pre-

vio acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de julio actual,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las siguientes subvenciones, a fin de mitigar el paro forzoso en las provincias que se detallan, con arreglo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Suplemento de Crédito de 60.000.000 de pesetas, concedidos por Decreto de 23 de junio de 1950:

	Pesetas		Pesetas
1. Para obras del Ayuntamiento de Albacete	100.000	Corporaciones municipales, Entidades y Organismos oficiales	925.000
2. Para obras diversas en la provincia de Alicante, al Gobernador Civil, Organismos y Entidades oficiales	1.050.000	27. Para diversas obras en la provincia de Madrid, a Corporaciones municipales, diferentes Centros, Entidades y Organismos	9.045.000
3. Para diversas obras en la provincia de Alava, al Gobernador Civil y Entidades oficiales	400.000	28. Para obras varias en la provincia de Málaga, al Gobernador Civil y Entidades	3.000.000
4. Para obras varias en la provincia de Almería, al Gobernador Civil, Corporaciones y Entidades oficiales	1.650.000	29. Para obras diversas en la provincia de Murcia, al Gobernador Civil	450.000
5. Para obras diversas en la provincia de Oviedo	1.767.000	30. Para obras varias en la provincia de Navarra, a Corporaciones municipales	480.000
6. Para obras varias a Organismos y Entidades oficiales en la provincia de Avila	375.000	31. Para diversas obras en la provincia de Orense, al Gobernador Civil y Corporaciones municipales	130.000
7. Para diversas obras en Badajoz, al Gobernador Civil	2.500.000	32. Para diferentes obras en la provincia de Palencia, a Corporaciones municipales, Entidades y Organismos	2.425.000
8. Para obras diversas en la provincia de Burgos, al Gobernador Civil	100.000	33. Para obras varias en la provincia de Pontevedra, al Gobernador Civil y Organismos	1.425.000
9. Para obras varias en la provincia de Cáceres, al Gobernador Civil y Entidades oficiales	1.125.000	34. Para diversas obras en la provincia de Salamanca, al Gobernador Civil, Corporaciones municipales y Organismos y Entidades	1.500.000
10. Para diferentes obras en la provincia de Cádiz, al Gobernador Civil y Entidades oficiales	2.000.000	35. Para obras varias en la provincia de Santander, al Gobernador Civil, Corporaciones Municipales, Organismos y Entidades	2.000.000
11. Para obras diversas en Canarias, a Corporaciones y Entidades oficiales	650.000	36. Para obras en la provincia de Segovia, a Corporaciones	75.000
12. Para obras en Vall de Uxó (Castellón)	94.000	37. Para obras en la provincia de Sevilla, al Gobernador Civil, Corporaciones provinciales y Organismos	4.150.000
13. Para diversas obras en la provincia de Ciudad Real, al Gobernador Civil, Corporaciones y Entidades Oficiales	1.070.000	38. Para diversas obras en la provincia de Soria, a Corporaciones municipales y Organismos	475.000
14. Para obras varias en la provincia de Córdoba, al Gobernador Civil y Entidades oficiales	1.515.000	39. Para obras en la provincia de Tarragona, a Corporaciones diversas	350.000
15. Para obras diversas en Coruña, al Gobernador Civil y Corporaciones municipales y Entidades oficiales	1.325.000	40. Para obras en la provincia de Teruel, para Organismos oficiales	500.000
16. Para obras varias en Cuenca, a Corporaciones y Entidades oficiales	490.000	41. Para diversas obras en la provincia de Toledo, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y otras entidades	500.000
17. Para obras en el Municipio de Tossa del Mar (Gerona)	100.000	42. Para diferentes obras en la provincia de Valencia, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y Entidades	1.000.000
18. Para obras diversas en Guadalajara, al Gobernador Civil y Corporaciones oficiales	378.000	43. Para obras varias en la provincia de Valladolid, al Gobernador civil, Corporaciones municipales, Organismos y Entidades	1.350.000
19. Para obras de Organismos oficiales en Guipúzcoa.	450.000	44. Para varias obras en la provincia de Vizcaya, a Corporaciones y Organismos	280.000
20. Para diversas obras en la provincia de Granada, a Corporaciones, Organismos y Entidades oficiales	2.050.000	45. Para diversas obras en la provincia de Zamora, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y provinciales y Organismos	2.900.000
21. Para obras varias en la provincia de Huelva, al Gobernador Civil y Corporaciones públicas	1.400.000	46. Para diversas obras en la provincia de Zaragoza, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y otros Organismos	492.000
22. Para obras diversas en la provincia de Huesca, al Gobernador Civil y Corporaciones municipales	550.000		
23. Para diversas obras en la provincia de Jaén, al Gobernador Civil	3.500.000		
24. Para diversas obras en la provincia de León, a Corporaciones y Entidades oficiales	300.000		
25. Para obras varias en la provincia de Logroño, a Corporaciones municipales	575.000		
26. Para obras diversas en la provincia de Lugo, a			

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario Nacional del Paro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias al mismo, se publica relación de Secreta-

rias de primera y segunda categoría, vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Secretarías de primera categoría

Vacante, causa de la misma y turno: Madrid núm. 7, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado.—Traslado de don Rafael Montesinos Petit.—Oposición restringida.

Secretarías de segunda categoría

Alicia.—Defunción de don Juan Calmaestra Muñoz.—Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Cuenca, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado.—Excedencia de don Manuel Muñoz Moreno.—Oposición restringida.

Madrid, 29 de julio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a concurso de traslación una plaza de Secretario de Sala vacante en el Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 25, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, vacante en la Sala segunda del Tribunal Supremo por fallecimiento de don Antonio Tomás Pró Sánchez, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la expresada categoría que hayan optado por el sistema de retribución mediante sueldo y gratificación fija sobre el mismo, a tenor de lo pre-

venido en la disposición transitoria séptima del citado Decreto.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto mencionado, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de agosto de 1950.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de la Administración de Justicia que se menciona.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden de 16 de mayo último y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario de la Sección primera del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid, declarada desierta en concurso anterior.

Podrán tomar parte en este concurso de traslación los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales, de las categorías tercera a la quinta, cualquiera que fuere la forma de retribución por la que hubieren optado, entendiéndose que el designado para la plaza no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo próximo pasado, y para el supuesto de que por falta de solicitantes hubiera de quedar desierta la plaza anunciada, podrán asimismo participar en este concurso los Secretarios de la sexta categoría, para su promoción a la quinta, conforme a los turnos establecidos en el artículo 21 del expresado Decreto, y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo de la precitada Orden.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de agosto de 1950.—El Director general, Mariscal de Gante.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo relación de las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición libre, con posterioridad a la convocatoria de oposiciones libres a Notarías en el territorio del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid.

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones libres a Notarías, vacantes en el territorio del Ilustre Colegio Notarial

de Valladolid, de 12 de febrero de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes y año, hasta el día en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición las Notarías que a continuación se expresan:

1. Alcañices (vacante por traslación de don Jesús María Cano Hevia).—Distrito notarial del mismo nombre; y

2. Tudela de Duero (vacante por traslación de don Leopoldo César Stampa Sánchez).—Distrito notarial de Valladolid.

Y debiendo adicionarse las expresadas vacantes a las diecinueve anunciadas en dicha convocatoria, según se consigna en aquella, y en cumplimiento asimismo de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 21 del vigente Reglamento del Notariado, se pone en conocimiento de los señores opositores aprobados dicha adición, a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden con que lo hiciesen, ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores aprobados deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección General durante el plazo de diez días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo que dispone el citado párrafo segundo del artículo 21 del vigente Reglamento del Notariado, debiendo ingresar dichas instancias en este Centro directivo antes de las catorce horas del día en que finalice el plazo, y si dicho día fuese inhábil se en-

tenderá automáticamente prorrogado hasta el primero hábil a la hora indicada.

Madrid, 26 de julio de 1950.—El Director general, Eduardo López Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia Fraile González, Victoria Rosel García, Josefa Castañuela Gallego, Josefa Lora Leal y Ana María Val Milán del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1950.—Por el Jefe de la Sección (ilegible).

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
50938	400.000	Túy.	Túy.	Túy.	Túy.	Túy.
19065	200.000	Zaragoza.	Zaragoza.	La Coruña.	Pamplona.	Zaragoza.
41947	100.000	La Coruña.	Murcia.	Castellón.	Ciudad Real.	Villagarcía.
43751	6.000	Constantina.	Constantina.	Constantina.	Constantina.	Constantina.
38718	6.000	Madrid.	S. Sebastián.	Granada.	Alagón.	Alagón.
10244	6.000	M. Riotinto.	Barcelona.	Santander.	Alicante.	Zaragoza.
39292	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
49519	6.000	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.
21216	6.000	Sevilla.	Bilbao.	Barcelona.	Málaga.	Madrid.
42259	6.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
46097	6.000	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de agosto de 1950. Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a 5 pesetas. Madrid, 16 de agosto de 1950.

Dirección General de Seguros

Haciendo público el nombramiento de don Agustín Pons Rabal de Delegado general para España de la Compañía Inglesa de Seguros «Caledonian Insurance Company», con domicilio en Barcelona.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía Inglesa de Seguros «Caledonian Insurance Company», con domicilio en Barcelona, vía Layetana, número 64, ha nombrado nuevo Delegado general para España a don Agustín Pons Rabal.

Madrid, 21 de julio de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

Haciendo público que la Compañía de Seguros de Cinematografía «Aseguradora del Film, S. A.» va a ser extinguida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de Seguros de Cinematografía «Aseguradora del Film, S. A.», domiciliada en Barcelona, ramba de Cataluña, número 63, en el término de dos meses, a partir del presente anuncio, va a ser extinguida, pudiendo los que se consideren perjudicados presentar ante este Centro las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 21 de julio de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Electra de Araxes S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Electra de Araxes S. A.», domiciliada en Villafranca de Orío, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Araxes, S. A.», de Villafranca de Orío, la instalación de una línea eléctrica a 30.000 voltios, para 600 KVA. que, con un recorrido de 1.550 metros, arrancando en otra de la misma empresa, terminará en la estación de transformación de la industria de «Electromecánicas Indar», todo ello en el término municipal de Beasain (Guipúzcoa).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial en 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Autorizando a Energía Eléctrica de Mijares, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Teruel, a instancia de Energía Eléctrica de Mijares, S. A., domiciliada en Valencia, plaza del Marqués de Estella, núm. 3, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Energía Eléctrica de Mijares, S. A., de Teruel, la instalación de una línea eléctrica a 6.000 voltios, que con un recorrido de 7.700 m. arrancando de otra (propiedad de la misma empresa) en Fuentes de Rubielos (provincia de Teruel), enlaza con otra en Cortes de Arenoso (provincia de Castellón).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Teruel de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar a la Delegación Técnica Especial de Regulación y Distribución de Energía Eléctrica, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Autorizando a «Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Eléctrica Castellana, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 3, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios que, con un recorrido de 12.890 metros, arrancando de otra de la misma Sociedad de Ciempozuelos (Madrid), termina en otra, igualmente de la misma entidad, en Casa de los Conejos (Toledo), derivando en la mitad de su recorrido con un corto ramal para el nuevo pueblo de Seseña (Toledo).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Madrid y Toledo comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid y Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.—E. Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid y de Toledo.

Autorizando a Centrales Eléctricas Navarra, S. A., la instalación de una línea eléctrica y estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete, a instancia de Centrales Eléctricas Navarra,

S. A., domiciliada en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número 9, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Centrales Eléctricas Navarro, S. A., de Madrid, la instalación de una línea eléctrica a 15.000 V. que, con un recorrido de 5.093 km., arracando en el centro de Minaya (provincia de Albacete), propiedad de la misma empresa y terminará en la estación de transformación de 10 KVA. que se instalará en Casas de Roldán (provincia de Cuenca), para servicio de este poblado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Albacete y Cuenca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Albacete y Cuenca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de las Delegaciones de Industria de Albacete y Cuenca.

Autorizando a Electra Feba, S. A., la instalación de un centro de transformación y red de distribución que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real a instancia de Electra Feba, S. A., domiciliada en Madrid, calle del Barquillo, número 1, en solicitud de autorización para

instalar un centro de transformación y red de distribución en Almadenejos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Electra Feba, S. A., de Madrid, la instalación de un centro de transformación en Almadenejos de 75 KVA. (30.000/5.000 V.) y 25 KVA. (5.000/220/127) y red de distribución a 220/127 V. en dicho pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 y con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la red de distribución y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 30.000/5.000 voltios, en atención a que el centro de transformación proyectado ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a esta tensión.

4.º La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Autorizando a «Eléctrica de Cazulas, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada a instancia de «Eléctrica de Cazulas, Sociedad Anónima», domiciliada en Almuñecar, paseo del Aitillo, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Cazulas, Sociedad Anónima», de Granada, la instalación de una línea eléctrica de doble circuito a 33.000 voltios (para 2.100 KVA), que con un recorrido de 7.345 m. arrancará en la central de Cazulas (río Verde, término de Otívar), tendrá su fin en la línea de Cállar a Santa Isabel.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento, a esta tensión.

4.º La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Autorizando a «Compañía de Riegos de Levante», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante, a instancia de la «Compañía de Riegos de Levante», domiciliada en Alicante, calle de Calderón de la Barca, núm. 16, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 66.000 voltios, desde San Vicente de Raspeig hasta Alcoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía de Riegos de

Levante», de Alicante, la instalación de una línea a 66.000 voltios, entre San Vicente de Raspeig y la subestación principal de Hidroeléctrica Española de Alcoy, para seccionamiento de sus líneas a 66 KV. La línea será trifásica, a 50 periodos, y estará compuesta por un circuito de tres conductores Aldrey, de 93,3 milímetros cuadrados de sección, y una longitud de 34.880 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse con todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La autorización de esta línea es provisional, quedando obligada la «Compañía de Riegos de Levante» a ampliarla o a sustituirla por otra de mayor tensión, en el caso de que se estimase por esta Dirección de interés para los enlaces y conexiones de la zona.

4.ª La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electro-Válvula, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de industria de fabricación de lámparas de incandescencia para fabricar fluorescentes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria comprendida en el grupo 2.º b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Electro-Válvula, S. A.», la ampliación solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirir las en el mercado nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1950.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ibérica Aga, S. A.», solicitando ampliar su industria de oxígeno y acetileno disuelto con una planta de obtención de oxígeno de 30 m. c. de producción horaria.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Ibérica Aga, S. A.», para la ampliación de su industria de oxígeno y acetileno disuelto con una planta de obtención de oxígeno de 30 m. c. de producción horaria, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

5.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía

eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fluma, S. A.», solicitando autorización para una industria de fabricación de lámparas fluorescentes:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Fluma, S. A.», para la fabricación de lámparas fluorescentes con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización queda supeditada a la previa aprobación por esta Dirección General de la escritura de constitución de la Sociedad, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 y asimismo de los contratos que sobre colaboración extranjera se establezcan, a cuyo efecto deberán ser presentados los documentos pertinentes en plazo máximo de seis meses.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria o primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se demuestre o compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta de los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1950.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular número 752, en la que se dictaban normas para la distribución y elaboración de harina y pan procedentes de cereales panificables de cupo ordinario.

En la Circular que se cita de esta Comisaría General, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226, fecha 14 de agosto de 1950, aparece el error que a continuación se indica (página 3568, columna 3.ª, línea 25):

Dice: ...contener, como máximo, el 5 por 100 de ...

Debe decir: ...contener, como máximo el 15 por 100 de ...

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona segunda para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA SEGUNDA (GRANADA, JAEN Y MALAGA)

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
2917.	López García, José	5.000	2968.	Pérez Mesa, Francisco	10.000	3.023.	Rodríguez Gil, Manuel	10.000
2918.	López García, Juan	30.000	2969.	Pérez Mesa, Manuel	10.000	3.024.	Rodríguez Jiménez, Antonio	15.000
2919.	López García, Pedro	5.000	2970.	Pérez Rodríguez, Salvador	20.000	3.025.	Rodríguez Jiménez, Gabriel	10.000
2920.	López Mesa, José	5.000	2971.	Pérez Torres, Manuel	5.000	3.026.	Rodríguez Jiménez, Josefa	10.000
2921.	Luján Sánchez, Fernando	10.000	2972.	Pertinéz Aferez, Mariano	40.000	3.027.	Rodríguez Molina, Eduardo	5.000
2922.	Luján Sánchez, Sebastián	10.000	2973.	Pertinéz Ariza, Antonio	10.000	3.028.	Rodríguez Morales, Antonio	25.000
2923.	Luján Torres, Miguel	10.000	2974.	Pertinéz Ariza, Fernando	5.000	3.029.	Rodríguez Peralta, Manuel	5.000
2924.	Martín Hermoso, Teodoro	25.000	2975.	Pertinéz Ariza, María	15.000	3.030.	Rodríguez Pertinéz, Antonio	10.000
2925.	Martín Rodríguez, José (1.º)	80.000	2976.	Pertinéz Bertos, Sánchez, Antonio	15.000	3.031.	Rodríguez Polo, Sebastián	5.000
2926.	Mendigorrri López, María	20.000	2977.	Pertinéz García, Francisco	5.000	3.032.	Rodríguez Ruiz, Crisóstomo	15.000
2927.	Mesa Bertos, Antonio	20.000	2978.	Pertinéz Mendigorrri, Manuel	100.000	3.033.	Rodríguez Ruiz, Francisco	10.000
2928.	Mesa Canalejo, Purificación	5.000	2979.	Pertinéz Mendigorrri, Pedro	30.000	3.034.	Rodríguez Ruiz, Miguel	20.000
2929.	Mesa García, Sebastián	10.000	2980.	Pertinéz Palma, Antonio	5.000	3.035.	Rodríguez Sánchez, Antonio	10.000
2930.	Mesa González, Félix	10.000	2981.	Pertinéz Rodríguez, Pedro	5.000	3.036.	Rojas Rivas, Miguel	5.000
2931.	Mingorance Delgado, Brigida	15.000	2982.	Pertinéz Solera, Fernando	10.000	3.037.	Roman Ruiz, Manuel	10.000
2932.	Montes Pulido, Javier	10.000	2983.	Pertinéz Torres, Francisco	10.000	3.038.	Ruiz Beltrán, José	15.000
2933.	Montes González, José	10.000	2984.	Pertinéz Torres, José	30.000	3.039.	Ruiz Bueno, Sebastián	10.000
2934.	Morales Serrano, Concepción	5.000	2985.	Pino García, Juan	5.000	3.040.	Ruiz Delgado, Josefa	10.000
2935.	Morales Serrano, Juan Manuel	10.000	2986.	Polo Ariza, Juan de Dios	5.000	3.041.	Ruiz Donaire, Antonio	10.000
2936.	Moreno Barreira, Antonio (menor)	10.000	2987.	Polo Diaz, Juan de Dios	5.000	3.042.	Ruiz Donaire, Rafael	10.000
2937.	Moreno Fernández, José	5.000	2988.	Polo Diaz, Pilar	5.000	3.043.	Ruiz García, Juan de Dios	15.000
2938.	Moreno Ruiz, Sebastián	10.000	2989.	Polo García, Antonio	5.000	3.044.	Ruiz Marín, José	10.000
2939.	Moreno Ruiz, Virtudes	20.000	2990.	Polo García, Francisco	5.000	3.045.	Ruiz Pertinéz, Francisco	10.000
2940.	Muñoz Polo, Antonio	5.000	2991.	Polo Gil, Gregorio	5.000	3.046.	Ruiz Pino, Alejandro	20.000
2941.	Muñoz Polo, José	5.000	2992.	Polo Jiménez, Nieves	5.000	3.047.	Ruiz Polo, Pedro	5.000
2942.	Muñoz Polo, Manuel	10.000	2993.	Polo Luján, Gabriel	5.000	3.048.	Ruiz Ruiz, Antonio	10.000
2943.	Muñoz Ruiz, Manuel	15.000	2994.	Polo Mesa, Andrés	20.000	3.049.	Ruiz Ruiz, José	20.000
2944.	Muñoz Ruiz, Manuel (menor)	5.000	2995.	Polo Mesa, Cristóbal	5.000	3.050.	Ruiz Ruiz, Manuel	10.000
2945.	Muñoz Ruiz, Natividad	5.000	2996.	Polo Mesa, Gabriel	5.000	3.051.	Ruiz Sánchez, Antonio	15.000
2946.	Navarro Aranda, Miguel	5.000	2997.	Polo Mesa, Manuel	5.000	3.052.	Ruiz Sánchez, Miguel	15.000
2947.	Navarro Rodríguez, Josefa	15.000	2998.	Polo Mesa, Sebastián	5.000	2.053.	Salas García, Mateo	5.000
2948.	Nieto Polo, Antonio	5.000	2999.	Polo Montoro, José	15.000	3.054.	Salas Ruiz, José	10.000
2949.	Noguera Solera, Francisco	5.000	3.000.	Polo Montoro, Manuel	15.000	3.055.	Salas Ruiz, Manuel	5.000
2950.	Ortega García, José	5.000	3.001.	Polo Montoro, Sebastián	5.000	3.056.	Sánchez Capilla, Antonio	5.000
2951.	Ortega García, Nieves	10.000	3.002.	Polo Moreno, Cristóbal	5.000	3.057.	Sánchez Capilla, Manuel	10.000
2952.	Ortega González, Francisco	10.000	3.003.	Polo Pertinéz, Sebastián	10.000	3.058.	Sánchez Delgado José	10.000
2953.	Ortega González, José	15.000	3.004.	Polo Ruiz, Pedro	5.000	3.059.	Sánchez Díaz, Gabriel	5.000
2954.	Ortega Jiménez, Francisco	5.000	3.005.	Polo Sánchez, Antonio	5.000	3.060.	Sánchez García, Cristóbal	10.000
2955.	Ortega Martín, Manuel	25.000	3.006.	Polo Sánchez, Pedro	15.000	3.061.	Sánchez González, Ana	5.000
2956.	Ortega Ruiz, Manuel	20.000	3.007.	Polo Torres, Manuel	10.000	3.062.	Sánchez Jiménez, Gabriel	10.000
2957.	Ortega Sánchez, Salvador	20.000	3.008.	Povedano Franco, Alfonso	10.000	3.063.	Sánchez López, José	5.000
2958.	Palma Mateos, Alejandro	10.000	3.009.	Povedano Franco, José	5.000	3.064.	Sánchez Martín, José	5.000
2959.	Palma Mateos, Manuel	10.000	3.010.	Reina González, José	10.000	3.065.	Sánchez Montoro, Antonio	5.000
2960.	Parajo Martín, José	15.000	3.011.	Reina Ruiz, Francisco	10.000	3.066.	Sánchez Moreno, Salvador	10.000
2961.	Pecete Ariza, Luis	5.000	3.012.	Rodríguez Alcoba, Antonio	10.000	3.067.	Sánchez Pertinéz, Antonio	10.000
2962.	Pecete Ariza, Santiago (Hijo)	5.000	3.013.	Rodríguez Alcoba, José	5.000	3.068.	Sánchez Pertinéz, Manuel	10.000
2963.	Pecete Ariza, Santiago (Padre)	20.000	3.014.	Rodríguez Alcoba, Nieves	5.000	3.069.	Sánchez Rodríguez, Francisco	15.000
2964.	Pérez Ariza, José	5.000	3.015.	Rodríguez Delgado, Cristóbal	10.000	3.070.	Sánchez Rodríguez, Manuel	10.000
2965.	Pérez Baena, Onofre	5.000	3.016.	Rodríguez Díaz, Manuel (Menor)	5.000	3.071.	Sánchez Ruiz, Manuel	10.000
2966.	Pérez Baena, Onofre	5.000	3.017.	Rodríguez Díaz, Manuel (Mayor)	5.000	3.072.	Sánchez Tllos, Adriano	10.000
2967.	Pérez García, Francisco	5.000	3.018.	Rodríguez Gámez, Juan	30.000	3.073.	Sánchez Torralvo, José	5.000
			3.019.	Rodríguez Gámez, Sebastián	15.000	3.074.	Segura Muñoz, Manuel	5.000
			3.020.	Rodríguez García, Antonio	15.000	3.075.	Serrano Ariza, Miguel	15.000
			3.021.	Rodríguez García, Cristóbal	5.000	3.076.	Serrano Bertos, José	5.000
			3.022.	Rodríguez García Plaza, Francisco	5.000	3.077.	Serrano Bertos, Salvador	5.000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
3.078.	Serrano García, Adolfo	10.000	3.134	Amigo Ruiz, Antonio	10.000	3.197.	Castro Titos, Francisco	15.000
3.079.	Serrano García, Antonio	10.000	3.135.	Andrés Arquileada, Rafael	10.000	3.198.	Castro Urquizar, Manuel	10.000
3.080.	Serrano García, Francisco (Mayor)	5.000	3.136.	Arroyo Montes, Rosario	20.000	3.199.	Castro Urquizar, Venancio	10.000
3.081.	Serrano García, Francisco (Menor)	20.000	3.137.	Atienza Chaves, Francisco	30.000	3.200.	Cervilla Andúzar, José	20.000
3.082.	Serrano Izquierdo, José	10.000	3.138.	Avila Bulejos, Antonio	5.000	3.201.	Cervilla López, Francisco	10.000
3.083.	Serrano Peñafiel, Francisco	20.000	3.139.	Avila García, Antonio	5.000	3.202.	Cervilla Ramos, Alfredo	15.000
3.084.	Solera López, Isidro	5.000	3.140.	Avila García, Ascensión	10.000	3.203.	Cervilla Ramos, Florentino	40.000
3.085.	Solera López, Nazario	10.000	3.141.	Avila García, Eduardo	20.000	3.204.	Cervilla Vedia, José	10.000
3.086.	Solera Peñafiel, Francisco	10.000	3.142.	Avila García, Hilario	20.000	3.205.	Cervilla Jiménez, Manuel	15.000
3.087.	Solera Polo, Salvador	10.000	3.143.	Avila García, Juan	10.000	3.206.	Correa Montes, María Luisa	40.000
3.088.	Torres Alcobá, Antonio	10.000	3.144.	Avila García, Ricardo	30.000	3.207.	Cuesta Caunona, Diego	40.000
3.089.	Torres Bayo, José	5.000	3.145.	Avila García, Antonio	40.000	3.208.	Cuesta Martín, José Antonio	20.000
3.090.	Torres Donaire, Fernando	25.000	3.146.	Avila Linarés, Antonio	10.000	3.209.	Chaves Muñoz, Manuel	10.000
3.091.	Torres Donaire, José	10.000	3.147.	Avila Linarés, José	20.000	3.210.	Delgado Valdés, Juan	25.000
3.092.	Torres Donaire, Manuel	25.000	3.148.	Avilés Castillo, Pablo	5.000	3.211.	Díaz Álvarez, José	30.000
3.093.	Torres Donaire, Sebastián	10.000	3.149.	Avilés Sierra, Antonio	20.000	3.212.	Díaz Vilchez, Francisco	30.000
3.094.	Torres García, Claudio	40.000	3.150.	Ballesteros López, Emilio	100.000	3.213.	Díaz de Rivera y Almuña, Luis	70.000
3.095.	Torres Ruiz, Antonio	40.000	3.151.	Ballesteros Mérida, Miguel	20.000	3.214.	Doñaire Palma, Ana	25.000
3.096.	Torres Ruiz, Manuel	5.000	3.152.	Barca Cuesta, Antonio	20.000	3.215.	Echevarría Jiménez, Francisco	30.000
3.097.	Velazco Ariza, José	5.000	3.153.	Barca Cuesta, José	35.000	3.216.	Facal González, Manuel	10.000
3.098.	Velazco Jerónimo, Gabriel	5.000	3.154.	Barreda Godoy, Carmen	75.000	3.217.	Fernández Contreras, Manuel	50.000
			3.155.	Barros González, María	60.000	3.218.	Fernández de Córdoba y Morales, Gonzalo	170.000
			3.156.	Barros López, Miguel	20.000			
			3.157.	Benitez Alahija, Concepción	25.000	3.219.	Fernández de Córdoba y Moreno, Gonzalo	130.000
3.099.	Ariza Garzón, Fernando	30.000	3.158.	Benitez Benitez, Concepción	30.000	3.220.	Fernández Chica, María	30.000
3.100.	Ariza Garzón, Isidora	25.000	3.159.	Bimbela Rodríguez, Francisco (Mayor)	20.000	3.221.	Fernández Garza, Angeles	65.000
3.101.	Ariza Garzón, Juan	10.000	3.160.	Bolaños Diaz, José	25.000	3.222.	Fernández Gómez, José	55.000
3.102.	Bello Garzón, Isidoro	10.000	3.161.	Borrajo Carril de Albornoz, Pedro	30.000	3.223.	Fernández Guerrero, Bernardo	30.000
3.103.	Cozar Beltrán, Manuel	5.000	3.162.	Bullejos Bullejos, Francisco	100.000	3.224.	Fernández Guerrero, Juan	50.000
3.104.	Dueñas Felipe, Pedro	5.000	3.163.	Bullejos Bullejos, Manuel	200.000	3.225.	Fernández Herrera, Antonio	20.000
3.105.	Felipe Muñoz, Francisco	10.000	3.164.	Bullejos Bullejos, Mercedes	100.000	3.226.	Fernández Illescas, José	15.000
3.106.	García Ortega, Antonio	5.000	3.165.	Bullejos Cara, Francisco	50.000	3.227.	Fernández López, Antonio	20.000
3.107.	García Ortega, José	10.000	3.166.	Bullejos García, José	30.000	3.228.	Fernández Manzano, Cecilio	10.000
3.108.	Garzón Medina, Juan	5.000	3.167.	Bullejos Martín, Antonio	15.000	3.229.	Fernández Martín, Francisco	10.000
3.109.	González Ariza, Vicente	25.000	3.168.	Bullejos Martínez, Félix	150.000	3.230.	Fernández Muñoz, Elvira	20.000
3.110.	Quiles Dueñas, Fernando	5.000	3.169.	Bullejos Martínez, Francisco	150.000	3.231.	Fernández Peñafiel, José	10.000
3.111.	Reyes Morales, Fernando	10.000	3.170.	Bullejos Martínez, José (1.º)	90.000	3.232.	Fernández Porcel, Miguel	15.000
3.112.	Reyes Titos, Agustín	5.000	3.171.	Bullejos Martínez, José (2.º)	50.000	3.233.	Fernández Porcel, Nicolás	15.000
3.113.	Rodríguez Nieto, José	10.000	3.172.	Bullejos Martínez, Manuel	200.000	3.234.	Fernández Suárez, José	15.000
			3.173.	Bullejos Martínez, Trinidad	45.000	3.235.	Fernández Tallón, Angel	30.000
			3.174.	Bullejos Pérez, Manuel	10.000	3.236.	Fernández Tallón, Joaquín	50.000
3.114.	Fernández Romero, Torcuato	5.000	3.175.	Cabezas Molina, Juan Ubaldo	10.000	3.237.	Fernández Tallón, José (2.º)	30.000
3.115.	Fernández Segura, Torcuato	5.000	3.176.	Cabrera Verdugo, Manuel	50.000	3.238.	Fernández Tallón, Luis	45.000
3.116.	Galvez Vilchez, José	5.000	3.177.	Callejón García, José	20.000	3.239.	Flores Segovia, Francisco	25.000
3.117.	Gómez Tomás, Cristóbal	5.000	3.178.	Callejón García, María	30.000	3.240.	Folgoso Suárez, Antonio	10.000
3.118.	Huertas Tomás, Lorenzo	5.000	3.179.	Camara Asensio, José	15.000	3.241.	Folgoso Suárez, José	25.000
3.119.	Rodríguez Velazco, Antonio	5.000	3.180.	Canon Rodríguez, Antonio	15.000	3.242.	Folgoso Suárez, Rafael	10.000
3.120.	Vilchez López, José	5.000	3.181.	Capilla González, Salvador	10.000	3.243.	Galvez Lancha, José	50.000
			3.182.	Cara Castilla, Carmen	100.000	3.244.	Gallardo Pérez, Tomasa	20.000
			3.183.	Cara Muñoz, Enrique	15.000	3.245.	Gamarrá Arnedo, Antonio	5.000
3.121.	Abalijón Delgado, María	10.000	3.184.	Carmona Linarés, Natalio	10.000	3.246.	Gamarrá Lechuga, Gabriel	25.000
3.122.	Abril Barea, Manuel	20.000	3.185.	Casimiro de la Chica, Concepción	60.000	3.247.	Gamarrá Martín, Antonio	15.000
3.123.	Aguiar Barrera, Concepción	20.000	3.186.	Cashello de la Chica, José	50.000	3.248.	García Cara, José	5.000
3.124.	Aguiar Castro, Victoria	60.000	3.187.	Castilla Terribas, Gabriel	10.000	3.249.	García Vaquero, Miguel	50.000
3.125.	Aguiar López, Juan	20.000	3.188.	Castillo García, Manuel	20.000	3.250.	García Castro, Manuel	3.000
3.126.	Aivar Martín, Antonia	10.000	3.189.	Castillo Huertas, Gregorio	50.000	3.251.	García Chica, José	30.000
3.127.	Aivar Molina, Antonio (Mayor)	15.000	3.190.	Castillo Rodríguez, Juan Manuel	60.000	3.252.	García Chica, Antonio	60.000
3.128.	Alabarse Sánchez, Juan	50.000	3.191.	Castro Cano, Miguel	15.000	3.253.	García Chica, José	20.000
3.129.	Alabarse Santos, Manuel	15.000	3.192.	Castro Cano, Rafael	15.000	3.254.	García García, Manuel (menor)	5.000
3.130.	Alabarse Soto, Antonio	25.000	3.193.	Castro Fernández, Miguel	10.000	3.255.	García Jiménez, Luis	10.000
3.131.	Alonso Alonso, Mariano Luis	50.000	3.194.	Castro Fuentes, Josefá	25.000			
3.132.	Alvarez Jiménez, José	5.000	3.195.	Castro García, Narciso	40.000			
3.133.	Amigo Fernández, Luis	25.000	3.196.	Castro Muñoz, José	10.000			

(Continúa...)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se mencionan.

Desde el 10 de julio pasado al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

DIA 10

Índice núm. 387.—Castellón: Nóminas de remuneraciones a Centros de enseñanza privada, 9.666,67 pesetas.

Murcia: Nómina de personal no escalonado, 200.

Índice núm. 388.—Salamanca: Subvención para construcción de una Escuela graduada, 48.000.

Índice núm. 389.—Zamora: Colonias escolares, 7.000.

Burgos: Idem, 20.000.
Barcelona: Idem, 34.000.
Avila: Idem, 17.000.
Badajoz: Idem, 10.000.
Murcia: Idem, 169.000.
Málaga: Idem, 38.000.
Alicante: Idem, 18.000.
Málaga: Idem, 10.000.
Almería: Idem, 22.000.
Madrid: Idem a Centros privados, pesetas 416.000.

Granada: Idem, 20.000.
Guadalajara: Idem, 55.000.
Jaén: Idem, 22.000.
Cuenca: Idem, 17.000.
La Coruña: Idem, 35.000.
Palencia: Idem, 24.000.
Valladolid: Idem, 28.000.
Zaragoza: Idem, 50.000.
Lérida: Idem, 20.000.
Córdoba: Idem, 27.000.
San Sebastián: Idem, 50.000.
Las Palmas: Idem, 10.000.
Castellón: Idem, 60.000.
Ciudad Real: Idem, 20.000.
Oviedo: Idem, 57.000.
Santander: Idem, 38.000.
Toledo: Idem, 20.000.
Teruel: Idem, 30.000.
Sevilla: Idem, 62.000.
Cádiz: Idem, 36.000.
Pontevedra: Idem, 18.000.
Segovia: Idem, 7.000.
Vizcaya: Idem, 5.000.
Madrid: Idem a Centros oficiales, pesetas 968.000.

Orense: Para Colonias escolares de Centros de la provincia, 42.000.

Alava: Para Comedores escolares de Centros de la provincia, 50.000.

Albacete: Para idem id., 2.000.
Alicante: Para idem id., 57.000.
Almería: Para idem id., 49.000.
Avila: Para idem id., 25.000.
Badajoz: Para idem id., 49.000.
Baleares: Para idem id., 3.500.
Barcelona: Para idem id., 82.000.
Burgos: Para idem id., 35.000.
Cáceres: Para idem id., 24.000.
Cádiz: Para idem id., 89.000.
Castellón: Para idem id., 44.000.
Ciudad Real: Para idem id., 38.000.
Córdoba: Para idem id., 52.000.
La Coruña: Para idem id., 214.500.
Cuenca: Para idem id., 24.000.
Granada: Para idem id., 85.000.
Guadalajara: Para idem id., 131.500.
Guipúzcoa: Para idem id., 122.000.
Huelva: Para idem id., 71.000.
Huesca: Para idem id., 27.000.
Jaén: Para idem id., 56.000.
Las Palmas: Para idem id., 5.000.

León: Para idem id., 22.000.
Lérida: Para idem id., 10.000.
Logroño: Para idem id., 64.000.
Lugo: Para idem id., 23.000.
Madrid: Para idem id. de los Centros oficiales, 1.336.000; de los privados, pesetas 450.000.

Málaga: Para idem id., 102.000.
Murcia: Para idem id., 135.000.
Navarra: Para idem id., 8.000.
Orense: Para idem id., 37.000.
Oviedo: Para idem id., 22.000.
Palencia: Para idem id., 10.000.
Pontevedra: Para idem id., 109.000.
Salamanca: Para idem id., 15.000.
Santander: Para idem id., 111.000.
Santa Cruz de Tenerife: Para idem idem, 5.000.
Segovia: Para idem id., 21.000.
Sevilla: Para idem id., 198.500.
Teruel: Para idem id., 26.000.
Toledo: Para idem id., 26.000.
Valencia: Para idem id., 86.000.
Valladolid: Para idem id., 86.000.
Vizcaya: Para idem id., 32.000.
Zamora: Para idem id., 7.000.
Zaragoza: Para idem id., 208.000.

DIA 11

Índice núm. 390.—Universidad de La Laguna, 150.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, id., pesetas 15.000.

Madrid: Junta Nacional de Educación Física Universitaria, 135.000.

Barcelona: Universidad, 20.000.

Madrid: Universidad, 30.000.

La Coruña: Universidad de Santiago, 20.000 pesetas.

Valencia: Universidad, 25.000.

Santa Cruz de Tenerife: Universidad de La Laguna, 10.000. Idem, 12.000. Idem, 42.000. Idem, 20.000.

Valladolid: Concesionario del servicio de automóvil entre Valladolid y el Archivo de Simancas, 35.000.

Santa Cruz de Tenerife: Universidad de La Laguna: 11.000.

Barcelona: Universidad, 20.000.

Madrid: Idem, 10.000.

Oviedo: Idem, 12.500.

La Coruña: Universidad de Santiago, 12.500.

Zaragoza: Universidad, 12.500.

Santa Cruz de Tenerife: Universidad de La Laguna: 10.000.

Barcelona: Residencia de Estudiantes Universitarios de PP. Teatinos, 10.000.

Madrid: Obras en el Ateneo, 406.690,66.

Idem para los edificios de los Altos del Hipódromo, 149.500,08.

Índice núm. 391.—Madrid: Gratificaciones al personal de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2.999,99.

Zamora: Carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1.500.

Madrid: Archivo del Ministerio, 1.560.

Archivos de Gobernación, Educación Nacional y de Delegación de Hacienda, 3.540.

Valencia: Universidad, 90.000.

La Coruña: Idem de Santiago, 60.000.

Oviedo: Idem, 70.000.

Murcia: Idem, 55.000.

Madrid: Idem, 140.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 50.000.

Barcelona: Idem, 105.000.

Zaragoza: Idem, 85.000.

DIA 12

Índice núm. 392.—Córdoba: Nómina de Maestros sustitutos, 5.060.

Sevilla: Idem id., 1.600.

Alava: Idem id., 600.

Gerona: Idem id., 4.280.

Madrid: Idem id., 11.760.

Huesca: Idem id., 8.500.

Granada: Idem id., 19.040.

La Coruña: Idem id., 6.400.

Cuenca: Idem id., 1.940.

Valencia: Becas de alumnos de Játiva, 1.350 pesetas.

Valladolid: Idem id., 350.

Málaga: Remuneraciones especiales a Centros de enseñanza primaria, 9.166,66.

Jerez de la Frontera: Escuela graduada de Párvulos, 1.000.

Zaragoza: Grupo escolar Joaquín Costa, niñas, 1.250.

Madrid: Carestía de vida a funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 7.999,98.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Arqueología y Numismática, 11.931,25. Idem id., 18.000.

Cáceres: Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 4.275.

Ciudad Real: Idem id., 4.275.

Cuenca: Idem id., 3.562,50.

Teruel: Idem id., 3.562,50.

Gerona: Idem id., 3.562,50.

Lugo: Atrasos de varios Maestros, pesetas 1.213,62.

Sevilla: Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 6.412,50.

Índice núm. 393.—Murcia: Para obras en el Conservatorio, 24.439,22.

Índice núm. 394.—Bilbao: Banco de Vizcaya, 149.412,97.

Cuenca: Industrial doña Apolonia Pérez, 13.247,50.

Índice núm. 395.—Cáceres: Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 1.080.

Ciudad Real: Idem id., 1.080.

Cuenca: Idem id., 900.

Teruel: Idem id., 900.

Sevilla: Idem id., 1.620.

Gerona: Idem id., 900.

Castellón: Idem id., 712.

Madrid: Secretariado de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispano Americana, 60.000.

Valencia: Centro de Enseñanza Media del Hogar de Estudios Femeninos de Burriana, 5.000.

Alava: Colegio del Sagrado Corazón, 1.000 pesetas.

Pontevedra: Subvenciones a Centros, 6.000 pesetas.

Cádiz: Idem id., 11.000.

Córdoba: Idem id., 19.000.

Cuenca: Idem id., 19.000.

La Coruña: Idem id., 28.000.

Jaén: Idem id., 16.000.

Lugo: Idem id., 19.000.

Madrid: Idem id., 33.000.

Murcia: Idem id., 10.000.

Cáceres: Para obras en el Monasterio de Yuste, 229.904,20.

Madrid: Para idem en el Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», 33.552,14 pesetas.

Oviedo: Subvenciones a Centros de Enseñanza Media, 14.000.

Pamplona: Idem id., 10.000.

Pontevedra: Idem id., 6.000.

Salamanca: Idem id., 8.000.

Santander: Idem id., 6.000.

Segovia: Idem id., 2.000.

Sevilla: Idem id., 26.000.

Tarragona: Idem id., 1.000.

Toledo: Idem id., 1.000.

Valladolid: Idem id., 4.000.

Zamora: Idem id., 3.000.

Zaragoza: Idem id., 2.000.

Madrid: Instituto «Cardenal Cisneros», 3.000. Idem id., 5.000.

Murcia: Orquesta Sinfónica, 20.000.

Madrid: Instituto «Cardenal Cisneros», 5.000. Idem id., 8.000.

Córdoba: Grupo escolar «Luisa Centeno», 2.000.

Madrid: Escuela del Magisterio, masculino, 2.000.

DIA 13

Índice núm. 396.—Toledo: Dietas, 500.

Logroño: Plus de carestía de vida a funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 1.500 pesetas.

Madrid: Arquitecto don Claudio Díaz, 150. Idem señor Alcalá, 1.100. Idem señor Iribas, 375. Idem señor Muro, 1.400. Idem idem, 787,50.

Logroño: Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 2.850.

Índice núm. 397.—Logroño: Inspección provincial de Enseñanza Primaria, 720.

Toledo: Idem id., 1.260. Idem Inspector Maestro, 180.
Córdoba: Subvenciones a Centros de Enseñanza Profesional, 3.000.
La Coruña: Idem id., 79.000.
Lugo: Idem id., 10.500.
Madrid: Aparejador señor Alcalá, pesetas 2.267,70. Idem señor Muro (Arquitecto), 1.734,90. Arquitecto señor Iribas, 2.724,70. Idem señor Díaz, 32,70. Idem señor Muro, 655,20.

DIA 14

Indice número 398.—Cádiz: Inspector provincial de Enseñanza Primaria, 1.400.
Madrid: Escuela de Bellas Artes, 2.500.
Burgos: Escuela del Hogar de Aranda de Duero, 4.500.
Gerona: Maternal de la graduada, aneja a la del Magisterio, 6.000. Escuela de Bellas Artes, 2.250.
Sevilla: Escuela del Magisterio, femenina, 3.000.
Málaga: Maternal del grupo «San Joaquín», 4.000.
Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 195.000.
Melilla: Escuela de Artes y Oficios, 7.500 pesetas.
Santander: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 31.000.
Zaragoza: Orquesta Sinfónica, 5.000.
Zamora: Asociación Zamorana de Bellas Artes, 4.000.
Vizcaya: Subvención a Centros Artísticos, 7.000.
Valencia: Idem id., 16.000.
Tarragona: Idem id., 1.500.
Toledo: Idem id., 1.500.
Segovia: Idem id., 9.000.
Santa Cruz de Tenerife: Rondalla Sabina, 1.000.
Santander: Sociedad Coral de Torreleva, 1.000.
Pontevedra: Subvención a Centros artísticos, 4.000.
Palma de Mallorca: Idem id., 20.000.
Murcia: Idem id., 7.500.
Málaga: Orquesta Sinfónica, 2.000.
Lugo: Subvención a Centros artísticos, 8.000 pesetas.
Logroño: Idem id., 2.500.
Lérida: Círculo de Bellas Artes, 2.000.
Las Palmas: Subvención a Centros artísticos, 19.000.
Huelva: Orquesta clásica, 1.500.
Guipúzcoa: Escolanía «Felipe Gorriti», 1.000 pesetas.
La Coruña: Subvención a Centros artísticos, 43.000.
Castellón de la Plana: Idem id., 3.000.
Cádiz: Idem id., 3.000.
Burgos: Idem id., 2.000.
Baleares: Orquesta Sinfónica de Mahón, 1.000 pesetas.
Barcelona: Subvención a Centros artísticos, 12.000.
Badajoz: Filarmónica de Olivenza, 500.
Oviedo: Segundo Congreso de la Comisión Asturiana, 2.000.
Madrid: Subvención a Centros de Enseñanzas Artísticas, 38.500.
Alicante: Casino de Elche, 3.000.
Valencia: Subvención a Centros de Enseñanzas Artísticas, 43.000.
Zaragoza: Idem id., 6.000.
Valladolid: Colegio de la Inmaculada de los Hermanos Maristas, 3.000.
Teruel: Academia Cultural Recreativa, 2.000 pesetas.
Sevilla: Subvención a Centros de Enseñanza Primaria, 8.000.
Santander: Damas Protectoras del Obrero, 1.000.
Santa Cruz de Tenerife: Servicios Culturales, de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 2.000.
Pontevedra: Subvención a Centros de Enseñanza Primaria, 40.500.
Orense: Idem id., 4.500.
Navarra: Escuelas de Misioneros de Cristo, 500.
Murcia: Subvención a Centros de Enseñanza Primaria, 9.000.

Madrid: Idem id., 46.000.
Lugo: Idem id., 5.500.
Huelva: Escuela nocturna parroquial de San Juan Bautista, 500.
Granada: Escuela de Catequesis de Acción Católica, 2.000.
La Coruña: Subvención a Centros de Enseñanza Primaria, 53.000.
Córdoba: Idem id., 3.500.
Cáceres: Escuela de Catequesis parroquial de Santa Catalina, 500.
Vizcaya: Catequesis de las Religiosas de María Reparadora, 1.000.
Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 10.000.
Alicante: Catequesis parroquial de Planes, 1.000.
Barcelona: Patronato de Formación Profesional, 250.000.
Oviedo: Idem id., 125.000.
Bilbao: Idem id., 250.000.
Barcelona: Idem de Vich, 75.000.
Toledo: Centros Obreros de las Damas Catequistas, 5.000.
Valencia: Subvención a Centros de Enseñanza Profesional, 3.000.
Valladolid: Escuelas nocturnas, de la Parroquial de Santa María Magdalena, 2.000.
Zaragoza: Subvención a Centros de Enseñanza Profesional, 16.500.
Pontevedra: Idem id., 14.000.
Teruel: Academia Nocturna de Acción Católica, 2.500.
Sevilla: Subvención a Centros de Enseñanza Profesional, 5.500.
Salamanca: Idem id., 4.500.
Orense: Idem id., 500.
Oviedo: Escuelas Nocturnas del Hogar de San Ignacio, 1.000.
Murcia: Subvención a Centros de Enseñanza Profesional, 17.000.
Jaén: Idem id., 500.
Madrid: Idem id., 72.000.
Huelva: Idem id., 5.000.
Granada: Idem id., 1.000.
Badajoz: Idem id., 1.500.
Barcelona: Idem id., 5.000.
Ciudad Real: Idem id., 500.
Valencia: Colegio Mayor del Beato Juan de Ribera, de Burjasot, 30.000.
Zaragoza: Universidad, 13.000.
Valencia: Idem id., 13.000.
La Coruña: Idem de Santiago, 13.000.
Oviedo: Idem id., 10.000.
Murcia: Idem id., 11.000.
Madrid: Idem id., 52.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 5.000.
Barcelona: Idem id., 25.000.
Oviedo: Idem id., 40.000.
Madrid: Idem id., 86.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 29.000.
Valencia: Idem id., 32.000.
La Coruña: Idem de Santiago, 32.000.
Murcia: Idem id., 32.000.
Zaragoza: Idem id., 51.000.
Barcelona: Idem id., 51.000 y 41.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 17.000.
Murcia: Idem id., 17.000.
Oviedo: Idem id., 29.000.
La Coruña: Idem de Santiago, 29.000.
Valencia: Idem id., 29.000.
Zaragoza: Idem id., 29.000.
Madrid: Idem id., 53.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 8.000.
Madrid: Idem id., 10.000.
Murcia: Idem id., 8.000.
Barcelona: Idem id., 10.000.
Oviedo: Idem id., 8.000.
La Coruña: Idem de Santiago, 8.000.
Valencia: Idem id., 8.000.
Zaragoza: Idem id., 8.000.
Madrid: Escuela de Bellas Artes, 8.000.
Alava: Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 540.
Indice número 399.—Vizcaya: Maestros sustitutos, 8.240.
Guadalajara: Idem id., 5.820.
Zaragoza: Idem id., 3.040.
Córdoba: Idem id., 2.800.

Cartagena: Becas de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas, 500.
Valencia: Remuneraciones especiales, 1.000.
Madrid: Curso permanente de «Dibujo», 499,98.
Guadalajara: Inspección de Enseñanza Primaria, 6.500.
Jaén: Escuela del Magisterio (masculina), 6.000.
Alava: Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 2.137,50.
Castellón: 2.850.
Cádiz: Idem id., 3.562,50.
Indice número 400.—Barcelona: Subvención al Ayuntamiento para construcción de Escuelas, 120.000.
Valencia: Idem id., 15.000.

DIA 15

Indice número 401.—Málaga: Escuela del Magisterio femenino, 8.500.
Segovia: Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 3.562,50.
Madrid: Remuneraciones especiales, de la Escuela del Magisterio, femenino, 1.916,63. Idem id. Inspección General y Provincial de Enseñanza Primaria, 8.958,23.
Toledo: Grupo Escolar «Santa Isabel», 1.250.
León: Maestros sustitutos, 27.100.
Zamora: Idem id., 8.320.
León: Idem id., 25.220.
Zaragoza: Atrasos de Maestros, 410.
Murcia: Idem id., 713,33. Idem id., 76,67.
Guadalajara: Atrasos de Maestros, 4.463,34.
Indice número 402.—Segovia: Inspección de Enseñanza Primaria, 900.
Orense: Escuela del Magisterio, femenino, 4.500.
Alava: Idem id., 1.250. Idem masculina, 3.750.

DIA 17

Indice número 403.—Málaga: Haberes de Maestros sustitutos, 10.800.
Avila: Idem id., 4.220.
Huelva: Idem id., 6.840.
Tarragona: Nómina de carestía de vida del personal no escalafonado, 200.
Avila: Idem id., 200.
Santander: Idem id., 200.
Cádiz: Idem id., 700.
Castellón: Idem id., 200.
Palma de Mallorca: Idem id., 800.
La Coruña: Idem id., 1.600.
Ceuta: Idem id., 200.
Salamanca: Idem id., 300.
Barcelona: Becas de alumnos, 5.400.
León: Idem id., 150.
Badajoz: Idem id., 1.350.
Barcelona: Idem id., 11.400.
Málaga: Idem id., 900.
Zaragoza: Idem id., 1.600.
Toledo: Idem id., 1.800. Idem id., 2.400.
Burgos: Idem id., 7.083,32.
Ceuta: Remuneraciones especiales a Centros de Enseñanza Primaria, 1.833,34.
Córdoba: Archivo Diocesano, 1.500.
Burgos: Idem Catedralicio, 5.000.
Madrid: Viajes oficiales, 3.800. Dietas de oposiciones cátedras «Derecho Mercantil», 14.550. Idem a las de «Historia del derecho español», 18.095; a las de «Derecho civil», 26.550; idem, 16.690; a las de «Derecho mercantil», 10.558,75.
Murcia: Inspección de Enseñanza Primaria, 6.412,50; idem Inspector Maestro, 500.
Madrid: Escuela Artes y Oficios, 12.000.
Toledo: Idem id., 8.000.
Madrid: Escuela Ingenieros Navales, 27.091,90; idem id., 5.333,28; Escuela Ingenieros Montes, 6.250.
Barcelona: Escuela Comercio de Sabadell, 2.000.
Indice número 404.—Ceuta: Becas a los alumnos, 416,66.
Indice número 405.—Madrid: Adquisiciones varias, 35.210.
Indice número 406.—Madrid: Aparejador señor Vegas, 817,42; idem señor Gar-

cia, 606,92; Arquitecto señor Galán, 1.362,37.

Índice número 407.—Madrid: Viajes oficiales, 1.441,60; Tribunal oposiciones cátedras de «Fundamentos de Filosofía», 3.315; ídem a tesis doctorales, 1.395,60; ídem a las de «Psiquiatría», 3.793,35; ídem a las de «Epigrafía», 1.072,60; ídem a las de «Historia de la Literatura», 695,20; ídem a las de Escuelas de Peritos Industriales, 2.220,35; ídem id., 1.907,50; ídem a las de «Inglés y Francés», 5.404,10.

Murcia: Inspección de Enseñanza Primaria, 1.620; ídem id. Inspector Maestro, 180.

Toledo: Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, gastos traslado, 3.250.

Zaragoza: Inspección de Enseñanza Primaria, 890.

Madrid: Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 13.000.

Murcia: Universidad, 11.083,27.
Santa Cruz de Tenerife: Ídem de La Laguna, 7.583,29.

Madrid: Ídem, 90.999,48.
Sevilla: Ídem, 25.083,19.

Logroño: Instituto Enseñanza Media, 4.283,32.

Guadajara: Ídem, 3.500.
Santander: Ídem, 6.500.

Teruel: Ídem, 3.000.
Ceuta: Ídem 3.000.

Gijón: Ídem, 3.500.
Santa Cruz de Tenerife: Ídem, 2.000.

Toledo: Ídem, 4.000.
Palma de Mallorca: Instituto de Ibiza, 3.750.

Oviedo: Instituto de Avilés, 3.750.
Palma de Mallorca: Ídem de Ibiza, 1.000.

Oviedo: Ídem de Avilés, 1.000; ídem, 3.375.

Palma de Mallorca: Instituto de Ibiza, 3.375.

Madrid: Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 203.000.

DIA 20

Índice número 408.—Madrid: Secretaría de Inspección General de Enseñanza Primaria, 416,65.

Santander: Remuneraciones especiales, Centros de Enseñanza Primaria, 8.416,64.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 6.333,46.

Índice núm. 409.—Valencia: Obras en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, 100.442,08.

Índice núm. 410.—Madrid: Institutos Españoles de Enseñanza Media de Tánquer y Lisboa, 5.500.

Cádiz: Ídem de Enseñanza Media, 5.500.
Las Palmas: Ídem id., 3.500.

Tarragona: Escuela del Magisterio, masculino, 3.750.

Cuenca: Ídem id., 4.500.
Córdoba: Ídem, femenina, 1.500.

Cuenca: Ídem id., 5.250.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 5.000. Ídem, 2.500.

Sevilla: Comisaría de Zona del Servicio del Patrimonio Artístico Nacional, 4.000 pesetas.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 4.750,01. Servicio de Defensa Patrimonio Artístico Nacional, 30.999,95. Arquitecto Conservador de Castillos, 1.666,66 pesetas. Obras en el Museo «Sorolla», 64.829,69. Obras en el Museo Nacional del Prado, 299.946,22.

Índice núm. 411.—Museo del Teatro, pesetas 47.875.

DIA 21

Índice núm. 412.—Sección de Estadística en el Ministerio, 1.000.

Índice núm. 413.—León: Maestros sustitutos, 25.060.

Alicante: Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 4.002.

Salamanca: Ídem id., 6.978,99.

Madrid: Nóminas personal administrativo, 13.836,66. Ídem id., 10.207,33. Ídem idem, 22.958,33.

Soria: Delegación Administrativa Enseñanza Primaria, 1.999,99.

Las Palmas: Nóminas personal administrativo, 1.316,33.

Zaragoza: Ídem id., 10.128,33.
Palencia: Ídem id., 2.392,33.

Murcia: Ídem id., 7.563,66.
Burgos: Ídem id., 2.793,66.

Melilla: Ídem id., 1.392.
Gerona: Ídem id., 1.546,66.

Cuenca: Nóminas de personal administrativo, 2.153,33.

Ciudad Real: Ídem id., 2.517,66.
Cáceres: Ídem id., 2.362.

Córdoba: Ídem id., 4.666,32.
Balears: Ídem id., 3.480.

Castellón: Ídem id., 1.559,56.
Ceuta: Ídem id., 1.265,33.

Santa Cruz de Tenerife: Ídem id., pesetas 6.156,12.

Santander: Ídem id., 2.902,66.
Avila: Ídem id., 2.453.

Tarragona: Ídem id., 2.076,66.
Badajoz: Ídem id., 2.418.

Cádiz: Ídem id., 4.287,33.
Orense: Ídem id., 1.421.

La Coruña: Ídem id., 9.861,94.
Logroño: Ídem id., 2.792,66.

Navarra: Ídem id., 1.714.
Madrid: Ídem id., 21.029,17. Ídem idem,

13.541,66. Inspección de Servicios administrativos, 10.252,35.

Madrid: Nóminas de personal administrativo, 15.200.

Palencia: Ídem de personal no escalonado, 200.

Madrid: Ídem id., 4.000. Ídem idem, 1.900 pesetas.

Zaragoza: Ídem id., 1.000.
León: Ídem id., 400.

Sevilla: Ídem id., 1.400.
Alicante: Ídem id., 200.

Las Palmas: Ídem id., 200.
Cáceres: Ídem id., 200.

Madrid: Secretaria particular del Consejo Nacional de Educación, 1.999,99.

Ciudad Real: Becas de alumnos, 450. Ídem id., 450. Ídem id., 2.700.

Cartagena: Ídem id., 300.
Murcia: Ídem id., 1.666,64.

Madrid: Don Ernesto Cusi, 166,66. Nóminas de personal, 591,67.

Índice núm. 414.—Madrid: Nóminas de personal, 12.041,65.

DIA 22

Índice núm. 415.—Las Palmas: Remuneraciones especiales a Centros de Enseñanza Primaria, 5.666,64.

Sevilla: Ídem id., 18.166,64.
Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, 5.999,76. Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 1.083,33.

Logroño: Remuneraciones especiales a Centros de ídem, 6.666,64.

Alicante: Ídem id., 10.916,65.
Burgos: Ídem id., 4.250.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2.833,22. Directores de graduadas, pesetas 57.249,21.

Zaragoza: Grupo escolar «Joaquín Costas», 2.500.

Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, 310 pesetas.

Índice núm. 416.—La Coruña: Subvención a Escuela del Hogar, 18.000.

Madrid: Ídem id., 17.000.
Navarra: Escuela del Hogar «Vedruna», 3.000 pesetas.

Barcelona: Ídem de las Religiosas Dominicas de Campoamor, 6.000.

Albacete: Escuela del Magisterio, masculino, 3.750.

DIA 24

Índice núm. 417.—Madrid: Junta Central de Formación profesional, 2.414,59.

Escuela Ingenieros de Minas (becas), pesetas 2.000.

Índice núm. 418.—Albacete: Patronato de Formación Profesional de Hellín, pesetas 100.000.

Melilla: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 25.000.

Bilbao: Escuela de Comercio, 7.500.

DIA 26

Índice núm. 419.—Jaén: Escuela de Artes y Oficios, 3.500.

Oviedo: Escuela de Capataces de Minas de Mieres, 750.

Córdoba: Ídem id. de Bélmez, 500. Ídem idem, 1.000.

Huelva: Ídem id., 333,28.
Madrid: Orquesta Nacional, 17.777,50.

Valencia: Archivo Catedralicio, 2.500.
Zaragoza: Ídem Diocesano, 5.000.

Madrid: Bibliotecas populares, 780. Ídem Universitaria, 1.560.

Salamanca: Universidad, 60.000.
Índice núm. 420.—Burgos: Archivo Catedralicio, 3.000.

Índice núm. 421.—Salamanca: Universidad, 160.000. Ídem, 34.000.

Madrid: Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65 pesetas.

Salamanca: Universidad, 6.000. Ídem, 8.000. Ídem, 29.000. Ídem, 32.000. Ídem, 13.000 pesetas.

Madrid: Ídem, 15.000.
Salamanca: Ídem, 15.000. Ídem, 10.000.

Ídem, 12.000. Ídem, 42.000. Ídem, 64.000.
Zaragoza: Ídem, 325.000.

Valencia: Ídem, 150.000.
Coruña: Ídem Santiago, 150.000.

Salamanca: Ídem, 150.000.
Oviedo: Ídem, 540.000.

Murcia: Ídem, 150.000.
Madrid: Ídem, 695.000.

Santa Cruz de Tenerife: Ídem de La Laguna, 30.000.

Salamanca: Ídem, 125.000. Universidad, 60.000 pesetas.

Barcelona: Ídem, 30.000.
Valencia: Ídem, 40.000.

Salamanca: Ídem, 17.000.
Salamanca: Ídem, 17.000. Ídem, 12.000.

Ídem, 5.400. Ídem, 19.000.
Córdoba: Escuela del Hogar, 3.375. Instituto Enseñanza Media, 5.250. Ídem, pesetas 5.000. Ídem, 20.000. Ídem, 5.000.

La Coruña: Escuelas populares gratuitas, 25.000.

Madrid: Sección de Exportaciones, pesetas 28.000.

Granada: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 22.250. Museo Arqueológico provincial, 7.500.

Madrid: Museo del Teatro, 22.500.
Índice núm. 422.—Madrid: Nóminas de personal de la Secretaría, 102.533,33.

DIA 27

Índice núm. 423.—Madrid: Instituto de Ampliación Estudios e Investigación Industrial, 4.166,64.

Barcelona: Escuela de Arquitectura (becas), 1.000.

Burgos: Archivo Diocesano, 3.000.
Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 3.731.

Índice núm. 424.—Santiago de Compostela: Sociedad Económica de Amigos del País, 6.000.

Madrid: Comisión de Régimen Interior, 10.000 pesetas.

Granada: Obras en la Facultad de Farmacia, 71.808,02.

Índice núm. 425.—Granada: Universidad, 749.975,29.

Índice núm. 426.—Orense: Atrasos de Maestros, 720.

Lugo: Ídem id., 220.

DIA 29

Índice núm. 427.—Madrid: Institución Javeriana, 100.000.

Índice núm. 428.—Málaga: Instituto de Enseñanza Media (becas), 416,66.

Índice núm. 429.—Segovia: Nómina del personal administrativo, 2.182.

Alava: Ídem id., 2.304,99.
Teruel: Ídem id., 1.740,33.

Vizcaya, Ídem id., 3.933,66.
Barcelona: Ídem id., 20.879,49.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a las entidades industriales que se citan las subastas y contratos que se indican.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso de «Suministro y montaje de los elementos eléctricos y mecánicos de la estación elevadora del regadío de la vega de la Rúa de Valdeorras (Orense)» a Talleres E. Grasset, S. A., segregando de la proposición presentada la maquinaria para cierre de vanos y los postes para cruces de carreteras y ferrocarriles en la cantidad de 482.730,80 pesetas, debiendo el adjudicatario presentar en el plazo de un mes nuevo cuadro de precios número 2 formulado en forma tal, que permita su utilización en el caso de ser necesario el abono de unidades de obra incompletas, bien entendido que caso de no hacerlo así se entenderá que acepta la descomposición de precios que apruebe el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España a propuesta del Ingeniero encargado de las obras y con todas las condiciones que rigieron en el repetido concurso.

De orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de acequias de riegos de la vega de la Rúa de Valdeorras (Orense)» a don Angel Diaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 616.590,18 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 616.590,18 pesetas, y con arreglo a las condiciones de los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril y Ordenes ministeriales de 3 de mayo y 15 de julio del año en curso.

De orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Variante de la carretera nacional III de Madrid a Valencia, motivada por el embalse del pantano de Alarcón, tramo C. trozo 2º», a «Caminos y Obras, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 2.358.000, siendo el presupuesto de contrata de 3.027.103,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de agosto de 1950

Ha de constar de diez series de 54.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas distribuyéndose 1.865.430 pesetas en 7.822 premios para cada serie, de la manera siguiente:

1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.568 de 500	784.000
539 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	269.500
29 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo ...	5.000
2 idem de 1.240 id. id., para los del premio tercero	2.480
6.399 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	269.950
7.822	1.865.430

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 12 de enero de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

Madrid: Idem id., 300.
Pontevedra: Idem id., 4.057,99.
Jaén: Idem id., 3.489,33.
Huesca: Idem id., 2.208,66.
León: Idem id., 4.288,66.
Guipúzcoa: Idem id., 2.862,99.
Valencia: Idem id., 12.314,32.
Oviedo: Idem id., 7.873,98.
Granada: Idem id., 8.144,66.
Guadalajara: Idem id., 2.855.
Valladolid: Idem, 9.485,66.
Huelva: Idem id., 1.366,66.
Lérida: Idem id., 1.820,99.
Toldeo: Idem id., 2.197.
Sevilla: Idem id., 10.676,98.
Málaga: Idem id., 5.683,75.
Madrid: Inspección de Servicios administrativos, 5.100. Departamento de Estudios Estadísticos, 4.800.
Málaga: Instituto Nacional Enseñanza Media (becas), 150.
Badajoz: Idem id., 900.
Oviedo: Universidad (becas), 2.750.
Madrid: Asistencia general de los Hermanos Maristas (becas), 4.166,60.
Salamanca: Siervas de San José (becas), 1.249,98.
Zaragoza: Alumnos becarios, 1.666,64.
Huesca: Oposiciones a ingreso en el Magisterio, 14.592.
Madrid: Archivo del Ministerio de Hacienda y Biblioteca Escuela Arquitectura, 1.560 pesetas.
Bilbao: Escuela de Capataces de Minas (becas), 499,92.
Madrid: Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos (becas), 130.000.

DIA 31

Indice núm. 430.—Madrid: Escuela Ingenieros Agrónomos, 60.000. Arquitecto señor Argenti, 225. Idem señor Galán, pesetas 900. Escuela Ingenieros Minas, pesetas 74.830.

Indice núm. 431.—Zaragoza: Archivo Diocesano, 3.000.

Indice núm. 432.—Madrid: Comisaria general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 203.000.

Indice núm. 433.—Barcelona: Escuela Ingenieros Industriales, 99.615.

Madrid: Idem id., 37.564,80. Instituto Nacional de Reeducación Inválidos, 250.000. Escuela Fábrica de Cerámica, 7.500.

Badajoz: Patronato de Formación Profesional, 150.000. Idem de Mérida, 75.000.

Oviedo: Idem de Avilés, 75.000.
Guadalajara: Idem, 75.000.

Vitoria: Conservatorio Elemental de Música, 31.875.

Oviedo: Idem id., 31.875.

Ceuta: Idem id., 31.875.

Valladolid: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 43.250.

La Coruña: Instituto femenino de Santiago, 1.000.

Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 1.000.

Gijón: Idem, 1.000.

La Coruña: Idem, 1.000.

Almería: Idem, 1.000.

Madrid: Idem «Lope de Vega», 2.000.

Idem «Isabel la Católica», 2.000. Idem «Cardenal Cisneros», 2.000. Idem «Ramiro de Maeztu», 30.000. Arquitecto señor Galán, 529,10. Idem señor Argenti, 43,90.

DIA 1 DE AGOSTO

Indice núm. 434.—Castellón: Para obras en las Escuelas de Vall de Uxó, 389.941,79.
Pontevedra: Para idem de Las Nieves, 31.470,18. Para idem de las de Taboeja, 30.327,12.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 5 y 28 de abril, 10 de mayo, 12 y 2 de junio y 15 de julio último.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 1 de agosto de 1950.—El Jefe de la Sección, P. A., Enrique Pérez Salgado.